

Lineamientos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los trabajadores de las acciones del Estado en las Empresas Agrarias Azucareras

1. Objeto

El presente documento contiene los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 12 de abril de 2012, conforme a los cuales los trabajadores de las Empresas Agrarias Azucareras (en adelante, EAA) podrán ejercer, de forma conjunta o individual, el derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado en dichas empresas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29822 (en adelante, la Ley), su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 037-2012-EF (en adelante, el Reglamento) y demás normas conexas.

2. Trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento, los trabajadores que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente, serán aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29388 (19 de julio de 2009), contaban con contrato de trabajo a plazo indeterminado en alguna de las EAA y una antigüedad laboral mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

3. Relación de trabajadores

El representante legal de la respectiva EAA deberá enviar a PROINVERSIÓN, la relación de trabajadores habilitados para ejercer el derecho de adquisición preferente (en adelante, la Relación), la cual deberá contener la siguiente información de cada uno de los trabajadores:

- Nombres y apellidos completos.
- Domicilio completo
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Monto de la acreencia laboral disponible al 29 de febrero de 2012.

Dicha Relación deberá ser presentada en forma impresa, visada por el representante legal en todas sus hojas, y en medio digital en formato Excel.

Recibida la Relación, ésta será publicada por PROINVERSIÓN en:

- La página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe; y
- En dos (2) diarios de circulación local y regional.

Asimismo, PROINVERSIÓN solicitará a las administraciones correspondientes de las EAA, publicar dicha relación en sus respectivos locales.

Posteriormente, la Relación será registrada por CAVALI S.A. ICLV en su sistema. CAVALI pondrá a disposición de las EAA por medios digitales, las respectivas relaciones a fin de que éstas puedan certificarlas mediante firma digital. La referida certificación deberá ser realizada por la EAA hasta diez (10) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN (fecha en que se cambiará la titularidad de las acciones a través de una operación en la Bolsa de Valores de Lima), considerando lo establecido en el Numeral 13 de los presentes Lineamientos. Transcurrido ese



plazo sin que la EAA haya certificado las acreencias, la Relación registrada por CAVALI se tendrá como cierta y válida.

PROINVERSIÓN organizará e impartirá charlas informativas con el objeto de explicar a los trabajadores los alcances de la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

4. Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de forma conjunta

4.1 Para que el ejercicio del derecho de adquisición preferente de las acciones se realice bajo la modalidad conjunta, bastará que al menos el veinte por ciento (20%) de los trabajadores incluidos en la Relación manifiesten esta decisión.

4.2 Dicha acreditación se efectuará a través de la presentación de acuerdos, convenios, actas u otros documentos análogos, en el que constará la decisión individual de los trabajadores de ejercer su derecho de adquisición preferente bajo la modalidad conjunta. Para tales efectos, los documentos respectivos, deberán contener las firmas de cada uno de los trabajadores, debidamente legalizadas por notario público o quien haga sus veces.

4.3 El documento que contenga el acuerdo antes referido deberá contener la siguiente información de los trabajadores:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.

El plazo máximo de presentación a PROINVERSIÓN de dichos documentos vence el 16 de abril de 2012.

4.4 Elegida la modalidad conjunta conforme a lo señalado en el presente Numeral 4, todos los trabajadores incluidos en la Relación podrán ejercer el derecho de adquisición preferente hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de titularidad del Estado en la EAA respectiva, a través del procedimiento de asignación establecido en el Numeral 5 de los presentes Lineamientos; independientemente de si participaron o no en la suscripción del documento que acredite la elección de la modalidad conjunta.

5. Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad conjunta.

5.1. Los trabajadores decidirán, en una primera ronda, si ejercen o no su derecho de adquisición sobre el íntegro de las acciones disponibles para la venta. Para tal efecto, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente en primera ronda.



5.2. A cada uno de los trabajadores incluidos en la Relación se le asignará una misma cantidad de acciones sobre las que podrán ejercer el derecho de adquisición preferente. Dicha cantidad se determinará dividiendo el íntegro de acciones disponibles que tiene el Estado en una determinada EAA entre la cantidad de trabajadores beneficiarios de la misma EAA.

A dicha cantidad de acciones por trabajador se le denominará “paquete preferente”. Los trabajadores podrán proponer en esta primera ronda, la adquisición de la cantidad de acciones del “paquete preferente” que deseen, conforme al Anexo A de los presentes Lineamientos, que deberá ser presentado a la Sociedad Agente de Bolsa (en adelante, SAB) en el momento del empadronamiento descrito en los Numerales 8.3 y 8.4 de estos Lineamientos.

5.3. En caso que algunos trabajadores decidan ejercer parcialmente o no ejercer su derecho de adquisición preferente, las acciones sobre las que no se han ejercido el derecho de adquisición preferente serán puestas a disposición de los trabajadores en una segunda ronda. Asimismo, se incluirá en esta segunda ronda, aquellas acciones que por efectos de la distribución señalada en el Numeral 5.2, haya generado fracciones de acción que no formaron parte del “paquete preferente”.

5.4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de culminada la primera ronda, PROINVERSIÓN informará a los trabajadores a través de su página web y avisos colocados en los locales de las respectivas EAA, la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente en segunda ronda.

5.5. Los trabajadores podrán proponer la adquisición de la cantidad de acciones que deseen en segunda ronda, conforme al Anexo A-2 de los presentes Lineamientos, que deberá ser presentado a la SAB en el momento del empadronamiento descrito en los Numerales 8.3 y 8.4 de estos Lineamientos.

5.6. Si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones disponibles, la SAB procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre este segundo paquete. En este caso, si se presentan saldos por redondeo, éstas se asignarán de manera alfabética.

Las acciones así asignadas a cada trabajador en esta segunda ronda se denominarán “paquete adicional”.

5.7. Las acciones no asignadas en la segunda ronda como consecuencia de no haber sido demandadas por los trabajadores, serán vendidas por la SAB a través de la Bolsa de Valores de Lima.

5.8. La cantidad de acciones sobre las cuales los trabajadores ejercerán su derecho de adquisición preferente será la suma del “paquete preferente” más el “paquete adicional”.



6. Procedimiento para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de forma individual

- 6.1. Los trabajadores que opten por la modalidad de adquisición individual, podrán ejercer su derecho adquisición preferente hasta por el veinte por ciento (20%) del total de las acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de titularidad del Estado.
- 6.2. Sólo en caso no se haya alcanzado el porcentaje mínimo de trabajadores para la elección de la modalidad conjunta establecido en el Numeral 4.1, los trabajadores podrán ejercer su derecho de adquisición preferente de forma individual; para lo cual, deberán comunicar a la SAB la cantidad de acciones a adquirir, a través de la presentación de los Anexos A, A-1 y A-2, según corresponda.
- 6.3. La información correspondiente a la cantidad de acciones disponibles para ejercer el derecho de adquisición preferente, se pondrá a disposición de los trabajadores en el lugar, días y horario que para tales efectos oportunamente comunicará PROINVERSIÓN a través de su página web y avisos publicados en el local de la EAA respectiva

7. Procedimiento de asignación de acciones para el caso de la modalidad individual

- 7.1. Cada trabajador podrá proponer adquirir todas las acciones de propiedad del Estado en la EAA hasta el límite del veinte por ciento (20%) del total de las acciones emitidas por la EAA en que laboran y que sean de titularidad del Estado. .
- 7.2. La SAB utilizará el mecanismo de asignación de acciones establecido en el Numeral 5, adecuándolo a la modalidad individual.

8. Participación de una Sociedad Agente de Bolsa (SAB)

- 8.1 Los trabajadores que deseen ejercer su derecho de adquisición preferente de las acciones del Estado en las EAA, deberán adquirirlas a través de una SAB. Para tal efecto, PROINVERSIÓN contratará y pondrá los servicios de una SAB a disposición de los trabajadores; y asumirá (cuando los trabajadores ejerzan su derecho a través de dicha SAB) los costos y gastos respectivos, entendiéndose por tales a la comisión SAB, contribución Superintendencia del Mercado de Valores, retribución CAVALI, cuota de la Bolsa de Valores de Lima y el IGV aplicable.

Por cada EAA y hasta que se produzca la transferencia de las acciones a favor de los trabajadores que hubieren ejercido su derecho de adquisición preferente, conforme a lo descrito en el Numeral 11.2, la SAB circunscribirá su participación, exclusivamente a las actividades indicadas en estos Lineamientos, no pudiendo en consecuencia, intervenir en actividades



relacionadas con la transferencia de las acciones a terceros por parte de los trabajadores de la respectiva EAA

- 8.2 La SAB, conjuntamente con PROINVERSIÓN, organizará charlas informativas, en las que se explicará a los trabajadores, el procedimiento para hacer efectivo su derecho de adquisición preferente, el precio de venta de la acción, el procedimiento de asignación de acciones, las formas de pago, garantías, entre otros.
- 8.3 Los trabajadores incluidos en la Relación, serán empadronados por la SAB - por encargo de PROINVERSIÓN -, para lo cual deberán suscribir el documento denominado "Contrato de Compraventa de Acciones" (Anexo A), mediante el cual, manifestarán su voluntad de adquirir las acciones, con indicación de la cantidad y forma de pago. Tal documento se constituirá además en ficha de registro de cliente y orden de operación.
- 8.4 La SAB llevará a cabo, conjuntamente con PROINVERSIÓN, las charlas informativas y el empadronamiento antes señalado, en el local que la EAA correspondiente ponga a su disposición, en la(s) fecha(s) y horario(s) que PROINVERSIÓN comunique a los trabajadores a través de la respectiva empresa.

9. Forma y plazo de pago

- 9.1 Las acciones que adquieran los trabajadores de las EAA podrán ser pagadas con acreencias o en efectivo, desde la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones (Anexo A) y hasta tres (3) días hábiles anteriores de la FECHA DE COLOCACIÓN.
- 9.2 En el caso del pago al contado, éste deberá realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la SAB.
- 9.3 En el caso de pago con acreencias, la SAB comunicará a CAVALI la nómina de trabajadores que han optado por realizar pagos con acreencias, con indicación del monto comprometido, a fin de que CAVALI lo descunte del monto de acreencias registradas en su relación.

10. Facilidades para el pago

- 10.1 Las facilidades para el pago consisten en otorgar un financiamiento, el cual se efectuará a través de la cancelación de una Cuota Inicial de al menos 30% (treinta por ciento) del Valor de Venta y dos (2) cuotas trimestrales a la tasa de interés Libor a un año (de la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones) más dos por ciento (2%).

Por tasa Libor se entenderá a la tasa que aparezca en la página de Reuters LIBOR 01 (o cualquier otra página que la reemplace) ofrecida para depósitos



en Dólares de los Estados Unidos de América por un periodo de un año¹ divulgada a las 11:00 a.m. hora de Lima en la correspondiente fecha de determinación (que será la fecha de aprobación de los presentes Lineamientos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN).

El pago de la Cuota Inicial lo deberá efectuar el trabajador, desde la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN, mediante depósito en la cuenta bancaria que, para tal efecto, será comunicada previamente por la SAB.

10.2 El cronograma de pagos será comunicado por PROINVERSIÓN a los trabajadores, a través de su página web y a través de las administraciones de cada EAA.

11. Transferencia de propiedad de las acciones

11.1. Información preliminar

Dos (2) días hábiles anteriores a la FECHA DE COLOCACIÓN, la SAB comunicará a PROINVERSIÓN el detalle de los trabajadores que se encuentran aptos para adquirir las acciones, en virtud de haber suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones y de:

- Haber cancelado el íntegro del valor de venta al contado en efectivo y/o con sus acreencias, o
- Haber cancelado la Cuota Inicial en efectivo.

Asimismo, la SAB informará de aquellos casos de no coincidencia entre las intenciones de compra manifestadas en el Contrato de Compraventa de Acciones versus los pagos recibidos, a fin de que PROINVERSIÓN tome conocimiento. En este caso, la asignación de acciones se hará en proporción al pago efectivamente recibido, conforme a lo indicado en el literal f) de la cláusula cuarta del Contrato de Compraventa de Acciones

11.2. Registro de la transferencia

La transferencia de las acciones se realizará en operación bursátil en cualquiera de las siguientes modalidades:

¹ En caso que la página Reuters LIBOR 01 divulgara más de una tasa, la tasa aplicable será el promedio de las tasas divulgadas en dicha página. Considerando que, en caso dicha página Reuters no estuviera disponible, Libor para estos efectos será el promedio de las tasas ofrecidas por tres (3) o más bancos de referencia seleccionados por PROINVERSIÓN entre los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por montos comparables al monto pendiente de pago del precio y por periodos semestrales con una instrucción para que, de ser posible, usen una tasa basada en un referente del mercado internacional que más se asemeje a Libor.



Negociación Continua: conforme a lo definido en el inciso a) del Artículo 6° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N°21-1999.

Para el caso de las EAA Tumán y Pomalca, la Superintendencia del Mercado de Valores deberá emitir previamente una autorización especial para que la operación que registre la transferencia de propiedad de las acciones se realice a precios diferenciados del de mercado y en horario previo a la apertura del mercado o posterior al cierre.

Para la EAA Cayaltí, bastará que la Dirección de Mercado de la Bolsa de Valores de Lima, autorice la realización de la operación de transferencia exceptuada del proceso de formación de precios, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.

“En la modalidad de negociación continua, en el caso de valores sin cotización, se podrán realizar operaciones una vez que se aplique el procedimiento de formación de precios que el Consejo fije para determinar el nuevo precio o cotización, salvo que excepcionalmente, la Dirección de Mercados, por causas debidamente fundamentadas, determine que dicho procedimiento no sea aplicable.”

PROINVERSIÓN conforme a las facultades dispuestas en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 037-2012-EF, solicitará a la Bolsa de Valores de Lima, la aplicación de la causal de excepción para la EAA Cayaltí en atención de la imposibilidad de formar precio previo.

Negociación Periódica: conforme a lo definido en el inciso b) del Artículo 6° y a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.

En este caso (aplicable a Tumán y Pomalca), el aviso a publicar conforme a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, deberá indicar los requisitos que deben cumplir los clientes de las Sociedades Agentes de Bolsa para formular propuestas de compra: ser trabajadores con derecho de adquisición preferente, haber suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones y haber abonado los importes señalados en el Numeral 11.1 en las cuentas bancarias habilitadas para tales efectos.

12. Garantías

12.1 En el caso de ventas a plazos, se constituirán a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, primera y preferente garantía mobiliaria sobre las acciones adquiridas por los trabajadores, para garantizar la cancelación total del valor de venta de las acciones adquiridas y sus correspondientes intereses.

12.2 Por tratarse de valores desmaterializados, la garantía mobiliaria será inscrita por la SAB ante CAVALI S.A. ICLV, facultada por la autorización expresa otorgada por el trabajador en el Contrato de Compraventa de Acciones.



12.3 Cancelado el total del monto financiado y los intereses aplicables, las acciones otorgadas en garantía y los beneficios que éstas puedan haber generado (acciones liberadas y dividendos), serán desafectados.

12.4 En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las 2 cuotas trimestrales, FONAFE, a partir del quinto día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota impaga, ejecutará la garantía mobiliaria, en la forma prevista en la cláusula séptima del Contrato de Compraventa de Acciones.

13. Disposiciones complementarias

13.1. En caso de haber realizado las EAA pagos de deudas laborales a favor de sus trabajadores, con posterioridad al 29 de febrero de 2012, las EAA deberán actualizar la información contenida en la Relación referida en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos; consignando los nuevos montos de las acreencias laborales disponibles de sus trabajadores, en función de las cuales ejercerán el derecho de adquisición preferente.

13.2. Esta nueva Relación deberá ser entregada a PROINVERSIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse realizado la amortización de la deuda laboral; y deberá ser presentada y publicada conforme a las disposiciones contenidas en el Numeral 3 de los presentes Lineamientos.



ANEXO A
Contrato de Compraventa de Acciones de acciones de
Empresa Agroindustrial _____ S.A.A.

Conste por el presente documento, el contrato de compraventa de acciones, representativas del capital social de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A. (_____), que celebran con fechade.....de 2012, de una parte, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE (EL VENDEDOR), debidamente representado por dos de cualquiera de las personas que se indican a continuación: _____ con DNI N° _____, _____ con DNI N° _____ o _____ con DNI N° _____; y, de la otra parte, _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, (EL COMPRADOR), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 EL VENDEDOR ofrece en venta las acciones de la Empresa Agroindustrial _____ S.A.A., bajo el Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los Trabajadores, establecido en la Ley N° 29822, el D.S. N° 037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y demás disposiciones conexas.
- 1.2 EL COMPRADOR declara que conoce las disposiciones señaladas en el numeral 1.1, aplicables al indicado Programa.

SEGUNDA: Objeto del contrato

- 1.1 Es objeto del contrato la compraventa de acciones _____ (Compra Preferente) en el marco del Programa antes indicado y que corresponden a una de las siguientes opciones:
 - a) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad conjunta
 - b) Derecho de adquisición preferente en primera ronda bajo modalidad individual
- 1.2 Siempre que existan acciones disponibles, EL COMPRADOR podrá adquirir una cantidad adicional de acciones para lo cual utilizará la solicitud de compra disponible en el Anexo N°A-2 (Compra Adicional) de este contrato.
- 1.3 Las acciones indicadas en el numeral 1.1, más las que le fueren asignadas conforme a lo indicado en el Anexo N°A-2 de este contrato, constituyen las ACCIONES ADJUDICADAS a adquirir por el COMPRADOR.

TERCERA: Del precio

El precio unitario de cada acción es de S/.....

CUARTA: De la forma de transferencia.

Las Acciones Adjudicadas serán transferidas a nombre de EL COMPRADOR mediante una operación realizada por Sociedad Agente de Bolsa Cartisa Perú S.A. (en adelante, Cartisa) a través de la Bolsa de Valores de Lima.

Para los efectos EL COMPRADOR declara que:

- a) Acepta que la ficha de Registro de Cliente de Cartisa (Anexo N°A-1) forma parte integral de este contrato.
- b) No tiene experiencia en el mercado de valores peruano.
- c) No tiene relación de vinculación con Cartisa.
- d) Informará oportunamente a Cartisa sobre cualquier cambio en sus datos personales.
- e) Este contrato constituye una orden irrevocable de compra para Cartisa, por las ACCIONES ADJUDICADAS y al precio indicado en la cláusula tercera, siempre que cumpla con el requisito de acreditación previa de fondos prevista en la cláusula quinta y a lo establecido en el literal f) del artículo 195° de la Ley del Mercado de Valores.
- f) En caso de cumplimiento parcial en el pago en efectivo, sea por pago al contado o por cuota inicial, faculta a Cartisa a asignar las acciones en forma proporcional al pago efectivamente realizado.
- g) Cualquier orden de operación adicional será dada a Cartisa en forma escrita.
- h) Autoriza a Cartisa el servicio de cobranza de dividendos.
- i) Solicita a Cartisa que por ventas, saldos o dividendos le pague únicamente mediante cheque no negociable.
- j) Solicita a Cartisa que le entregue los Estados de Cuenta en las oficinas de ésta.
- k) Conoce la política de clientes de Cartisa y acepta su tarifario vigente.



QUINTA: De la forma de pago

El VALOR TOTAL a pagar por EL COMPRADOR por las ACCIONES ADJUDICADAS asciende a S/....., el mismo que será pagado de la siguiente manera:

	Compra Preferente		Compra Adicional		Compra Total
a) Pago en efectivo					
b) Acreencias laborales					
c) Pago a plazo					
Valor Total					

El pago en efectivo deberá ser cancelado mediante depósito en la cuenta bancaria N°..... del Banco....., desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Colocación.

Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, la cuota inicial en efectivo, deberá ser como mínimo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor Total, que deberá ser cancelado en la cuenta bancaria N°..... de Banco..... desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Colocación. El saldo del valor total será abonado en dos (2) cuotas trimestrales, que incluyen intereses devengados de S/..... cada una, las cuales se abonarán a la cuenta bancaria y según el cronograma que indique Cartisa.

En el caso de que EL COMPRADOR utilice sus acreencias laborales, éstas serán descontadas del monto de las acreencias registradas en CAVALI.

SEXTA: De la garantía de pago

Si se ha elegido la modalidad de pago a plazo, y con el fin de garantizar el pago total del saldo y los intereses devengados, EL COMPRADOR constituye primera y preferente garantía mobiliaria a favor de EL VENDEDOR sobre las ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre sus derechos económicos.

EL COMPRADOR faculta a Cartisa para que inscriba ante CAVALI S.A. ICLV la garantía mobiliaria, por el total de las ACCIONES ADJUDICADAS, así como sobre todos los derechos que éstas generen, sea en la forma de acciones crías liberadas, dividendos, acciones en canje, por escisión, transformación o fusión.

La indicada garantía mobiliaria prevalecerá hasta que el valor de venta más los intereses aplicables hayan sido cancelados íntegramente.

SÉPTIMA: Incumplimiento en el pago

En caso de que EL COMPRADOR deje de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, EL VENDEDOR dará por vencidas todas las cuotas restantes. En este caso, EL COMPRADOR autoriza expresamente a EL VENDEDOR para que proceda a vender las acciones en garantía, en cantidad suficiente para pagar el monto total de las obligaciones de su cargo, quedando las restantes acciones y cualquier saldo en efectivo a favor de EL COMPRADOR. La venta se realizará en operación en Bolsa, al precio de mercado y a través de una Sociedad Agente de Bolsa que designe EL VENDEDOR.

OCTAVA: Disponibilidad de las acciones

En caso de las compras pagadas al contado las acciones quedarán disponibles a nombre de EL COMPRADOR desde el día en que Cartisa registre la operación de transferencia y emita la póliza de operación correspondiente. En caso de compras a plazo la disponibilidad de las acciones será después de la cancelación de la totalidad de las cuotas y los intereses devengados.

NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta directamente por las partes en un período no mayor de veinte (20) días calendario, será sometida a arbitraje de derecho y resuelta por un árbitro único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.





SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA - PERU

Ficha de Registro de Cliente (ANEXO N°A-1)

Fecha de Inscripción: _____

Código de vinculación: _____

Código RUT: _____

Código Interno: _____

Identificador único de Persona: _____

Representante encargado	Código Oficina	Comisión:	
-------------------------	----------------	-----------	--

Datos Personales:

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Nombres: _____

N° DNI: _____ N° RUC: _____ País Residencia: _____

Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Dpto.: _____ País: _____

Teléfono : _____ e-mail: _____

Profesión u ocupación: _____ Grado de Instrucción: _____

Autorización de apoderado:

Mandatario: _____

Tipo y número de documento de identidad: _____

N° de Inscripción (SUNARP): _____

Facultades: _____

Cláusulas Adicionales

- a) **Pagos por operaciones:** El cliente asume el deber de pagar por sus operaciones únicamente mediante depósitos en las cuentas bancarias de Cartisa. Ni Cartisa ni sus empleados o representantes reciben dinero en efectivo.
- b) **Pólizas de operación:** Las pólizas de operaciones realizadas en Bolsa (Rueda o Reportes), estarán a disposición del cliente en las oficinas de Cartisa al día útil siguiente de efectuada la operación. Las pólizas por operaciones extrabursátiles serán entregadas el mismo día de la operación.
- c) **Superintendencia del Mercado de Valores (SMV):** Es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, Teléfono 610-6300, pagina web www.smv.gob.pe.
- d) **CAVALI:** Es la institución de compensación y liquidación de valores que mantiene el deposito centralizado de los valores que el cliente adquiere. El cliente tiene la opción de confirmar los saldos o movimientos de sus valores directamente con dicha entidad mediante solicitud directa o con la suscripción del servicio gratuito CAVALI Web. Para mayor información comunicarse directamente con CAVALI en Pasaje Acuña 106, Lima 1 o al teléfono 311-2200, sitio web www.cavali.co.pe.
- e) **Reclamos:** Previamente a la presentación de reclamos contra la SAB o sus representantes, en la vía administrativa, el cliente puede solicitar por escrito a la SAB resolver las controversias presentadas. La SAB deberá responder al requerimiento del cliente en el plazo máximo de cinco (05) días de presentado el requerimiento. Lo anterior no representa un requisito para que el cliente interponga un reclamo en la vía administrativa, ni suspende el plazo para la presentación del mismo por la referida vía.
- f) **Plazo para presentar Reclamos:** En la vía administrativa serán admitidos únicamente aquellos reclamos presentados contra la SAB o sus representantes, dentro del plazo de 90 días, que serán computados a partir de la fecha en que se cometió el hecho reclamable o desde que éste pudo ser razonablemente conocido por el cliente.

Representante de Cartisa

p.p. FONAFE

Cliente o Apoderado



Handwritten signature of the Cartisa representative



ANEXO N°A-2

COMPRA ADICIONAL DE ACCIONES

SOLICITUD:

Por el presente documento, yo (EL COMPRADOR), identificado con DNI N°....., en mi calidad de trabajador de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A. (_____), y bajo el Programa de Transferencia de Acciones de Propiedad del Estado a favor de los Trabajadores, establecido en la Ley N°29822, el D.S. N°037-2012-EF, los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y demás disposiciones conexas, manifiesto lo siguiente:

- a) Que solicito comprar hasta acciones de _____ en forma adicional y al mismo precio unitario a las que tengo derecho a adquirir en primera ronda bajo el Programa mencionado en el párrafo anterior.
- b) Que tengo total conocimiento que si la suma de la cantidad de acciones demandadas excede las acciones disponibles, Cartisa procederá a prorratear proporcionalmente las acciones a cada trabajador de acuerdo a la demanda solicitada sobre las acciones disponibles para la venta.
- c) Que acepto sin objeción alguna, el procedimiento de prorrateo antes indicado y la cantidad de acciones que me sean asignadas consecuentemente, y que se indicarán en la sección ASIGNACIÓN de este documento.
- d) Que acepto que este documento forma parte integral del Contrato de Compraventa de Acciones de acciones de Empresa Agroindustrial _____ S.A.A., que suscribo conjuntamente con este documento y por lo tanto con la misma fecha de aquel.

EL COMPRADOR

ASIGNACIÓN:

<i>Para uso exclusivo de CARTISA:</i>	
FACTOR DE PRORRATEO:	
ACCIONES ASIGNADAS (Compra Adicional)	

